

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-000090-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RODOLFO VIDAL GUEVARA
DEMANDADO:	CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ

De lo peticionado respecto a medidas y cautelares donde la parte demandante solicita se ordene la suspensión provisional del embargo alimentario del 20% que en la actualidad recae sobre la pensión del demandante y se ordene la retención del dinero que repose en la cuenta del despacho en favor de la causa de la referencia; en consideración que lo pedido es consecuencia de lo que se resuelva en el presente asunto, **SE DISPONE:**

- Negar lo solicitado, por cuanto lo respectivo al rubro de alimentos a favor de la aquí demandada, se decide una vez se resuelva de fondo el presente asunto.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*